



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

00033

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDA/CM.

Ananea, 26 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo del 2021.

VISTOS:

- i) Informe N° 011-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ;
- ii) Informe N° 0059-2021-MDA/SGMAS-MBV;
- iii) Hoja de Coordinación N° 079-2021-MDA/OPPI-WCL;
- iv) Opinión Legal N° 102-2021-MDA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2019-MDA-CM, de fecha 06 de noviembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP;

Que, mediante, Informe N° 011-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Área Técnica Municipal – ATM, Bach. Verni David Gómez Quispe, quien solicita Incorporación de las funciones del Área Técnica Municipal en El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, y se apruebe mediante Ordenanza Municipal., para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza;

Que, mediante, Informe N° 0059-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca, remite solicitud de aprobación de Ordenanza Municipal para su incorporación de funciones de ATM en el ROF, con el objeto de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de la gestión, in fine;

Que, mediante hoja de coordinación N° 079-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 18 de mayo de 2021, el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye en lo siguiente: Considerando, Ley General de Servicios de Saneamiento que declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; y en cumplimiento a las competencias otorgadas a las municipalidades distritales, esta dependencia concluye: Es necesaria la modificación del ROF a fin de incorporar las funciones faltantes del Área Técnica Municipal (ATM) en el ROF vigente, la misma que tiene las siguientes funciones: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia. b) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a usuarios y operadores del servicio de agua y saneamiento de su distrito, en concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados y/o actualizados por el ente rector. c) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito. d) Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente. e) Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas. f) Brindar

P á g . 1 | 3





asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito. g) Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento. h) Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales prestadoras del Servicio de Agua y Saneamiento. i) Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito. j) Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento. k) Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia. l) Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia. m) Presenta ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia. n) Elabora el manual de procedimientos administrativos de la unidad orgánica a su cargo. o) Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros. p) Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes. q) Supervisar el servicio de agua y saneamiento de su jurisdicción. r) Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio. s) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal. Así mismo recomienda, que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal por acuerdo de concejo municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del presente año, se puso en consideración del Concejo en pleno, la propuesta de la Ordenanza Municipal de Incorporación de Funciones de ATM en el ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, al respecto el pleno de concejo previa deliberación aprueba por Unanimidad la Aprobación de la mencionada Ordenanza;

Estando a lo Expuesto y con las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES FALTANTES DEL AREA TECNICA MUNICIPAL EN EL ROF VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDA-CM, en lo siguiente:

Se modifica el artículo 82º y se incorpora numerales de las funciones del Área Técnica Municipal (ATM), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 82º.-La Unidad de Área Técnica Municipal (ATM), es la unidad orgánica encargada de organizar, ejecutar, dirigir, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de vigilancia Sanitaria; y la calidad de Servicio de Agua y Saneamiento del ámbito rural del distrito asegurando su sostenibilidad a fin de contribuir a la mejora de la salud y calidad de vida de las familias. Está a cargo de un Servidor Público denominado Jefe de unidad; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, y es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Elaborar la propuesta de Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente a su unidad orgánica, alineado a los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Local Concentrado (PDL) de la Municipalidad Distrital de Ananea.
2. Supervisar y fiscalizar y brindar asistencia técnica a los prestadores de servicio, tales como la Unidad Gestión del Agua y Saneamiento Municipal (UGASM) y a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) de la jurisdicción del distrito.
3. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

4. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de capacitación a usuarios y operadores del servicio de agua y saneamiento de su distrito, en concordancia con las metodologías y contenidos de capacitación diseñados y/o actualizados por el ente rector.
5. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
6. Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
7. Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
8. Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
9. Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
10. Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales prestadoras del Servicio de Agua y Saneamiento.
11. Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
12. Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.
13. Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
14. Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.
15. Presenta ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
16. Elabora el manual de procedimientos administrativos de la unidad orgánica a su cargo.
17. Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
18. Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
19. Supervisar el servicio de agua y saneamiento de su jurisdicción.
20. Registrar el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio.
21. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - Facultar al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, para que mediante Decreto de Alcaldía precise amplíe y/o modifique lo dispuesto de la presente ordenanza, para su mejor aplicación.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



Abg. Elizabeth Z. Apaza Chocoz
SECRETARIA GENERAL

Op á g . 3 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea